



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinticuatro (24) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Levanta Medida Cautelar
Radicado	08634408900120140013900
Demandante	Cooperativa COOPESAC
Demandado	Isis del Carmen Moreno Retamoso y Nohemy de Jesús Durán

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que está pendiente de resolver el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado demandante solicita el Levantamiento de la Orden de embargo y retención del 25% de los dineros que por concepto de pensión y el 25% del salario y demás emolumentos embargables que perciba la demandada Isis del Carmen Moreno Retamoso.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el artículo 597 del Código General del Proceso consagra:

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

(...)

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosas.

(...)

La solicitud cumple con los requisitos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

solicitado por la parte demandante. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en los autos de fecha 8 de abril de 2015 y 23 de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

marzo de 2018, las cuales recaen sobre la demandada Isis del Carmen Moreno Retamoso, identificada con Cédula de Ciudadanía número 22.410.414; comunicada mediante oficio 275 del 23 de marzo de 2018 a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico.

- 2. CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante respecto del presente trámite de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4868a1349b7d2c604aba71ef9f2a53a83377607fe09f7b6cd19f2a62361ffb1**

Documento generado en 24/03/2023 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>